COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. IMC025 DE 2022

Señores
MONTAJES Y SOLUCIONES ELECTROMECANICAS
Rep. BUNI BANI GOMEZ ALVAREZ
C.C. No. 84.095.784 de Riohacha
CALLE 27A BIS 14B 08
Teléfono: 3116663904
Correo Electrónico: bunibanigomez13@gmail.com

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación Oferta de Mínima cuantía No. IMC025-2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Departamento de La Guajira, acepta de forma expresa la oferta presentada para la ejecución del siguiente objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES "PAI" DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA".**

La presente comunicación de aceptación, y la oferta presentada, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° del Decreto 1082 de 2015; igualmente esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso Nro. IMC018-2022, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES "PAI" DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto del contrato, y el contratista deberá:

1. Reparar y realizar manteamiento al generador de planta eléctrica de 250kva, que incluye una limpieza general, un cambio de aceite, un cambio de filtros, limpieza y calibración del sistema de inyección.
2. facilitar 10 galones de aceite 15w40 para motor Diesel.
3. instalar un cargador automático de batería a 24v.
4. adecuar un punto eléctrico para cargador automático, suministro de accesorios eléctricos.
5. adecuar el tanque de reserva para planta eléctrica el cual incluye: un filtro de combustible, llave de paso y Maguera para llenado de combustible de la planta eléctrica.
6. reparar la unidad de cuarto frio, marca Copeland de 5 ton, cambio refrigerante, arreglo de fuga, cambio de filtros de secado, cambio de aceite de lubricación, cambio de aislamiento de ductos.

CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS – ESPECIFICACIONESDE LO REQUERIDO.

ITEM	DESCRIPTION
1	Reparación y mantenimiento al generador de planta eléctrica de 250kva, que incluye una limpieza general, un cambio de aceite, un cambio de filtros, limpieza y calibración del sistema de inyección
10 Galones	Aceite móvil delvac MX Esp 15w40 para motor Diesel
1	cargador automático de batería a 24v
1	punto eléctrico para cargador automático, suministro de accesorios eléctricos
1	adecuación el tanque de reserva para planta eléctrica incluye: un filtro de combustible, llave de paso y Maguera para llenado de combustible de la planta eléctrica
1	Reparación de unidad de cuarto frio, marca Copeland de 5 ton, cambio refrigerante, arreglo de fuga, cambio de filtros de secado, cambio de aceite de lubricación, cambio de aislamiento de ductos.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS DOS PESOS ($45.425.302 COP).**, según propuesta económica allegada.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA cancelará los bienes y servicios requeridos, mediante un sólo pago, a la entrega de la totalidad de los mismos, con la presentación de factura electrónica de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 05 de

mayo de 2020 y/o documento equivalente según el caso, previa certificación a satisfacción suscrita por el supervisor en la cual se reconozcan las cantidades entregadas satisfactoriamente y se autorice el respectivo pago.

La factura electrónica de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y/o documento equivalente según el caso deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Así, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA dentro de los días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría Secretaria de Salud Departamental, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá presentar la póliza debidamente aprobada y vigente de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES. Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se o obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

1.prestar servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en óptima calidad, y que los precios ofertados se encuentran dentro de los rangos oficiales de tarifas de precios dentro de los cuales deben circunscribirse las entidades oficiales.

2. Garantizar a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la calidad y el cumplimiento de los bienes y/o servicios contratados.

3. Acreditar documentalmente su experiencia en la Ejecución de contratos anteriores de esta naturaleza o en equipos electrónicos.

4. El contratista se obliga aportar como requisito de formalización del presente contrato, todos los documentos tales como: copia del documento que lo acredita como representante legal, gerente cuando se trate de persona jurídica, certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales expedidos por autoridad competente actualizados a la fecha de suscripción del contrato, NIT y
RUT y demás documentos conforme a la ley.

5. Constituir a favor del ente contratante, póliza de seguro o garantía bancaria que garantice la existencia de cualquier siniestro que llegare a suceder con ocasión a la ejecución del contrato, si hubiere lugar a ello.

6. Informar al Secretaria de salud Departamental dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Secretaria de Salud.

7. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.

8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución para lo cual deberá allegar certificación de paz y salvo suscrita por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista y copia de las planillas de pago respectivas, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de
la Ley 1150 de 2007.

9. Prestar los servicios requeridos por la secretaria de salud departamental.

10. Ejecutar bajo su entera responsabilidad las obligaciones que el contrato le impone y no existiría entre la secretaria de salud de la guajira ninguna relación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Reparar y realizar manteamiento al generador de planta eléctrica de 250kva, que incluye una limpieza general, un cambio de aceite, un cambio de filtros, limpieza y calibración del sistema de inyección.
2. facilitar 10 galones de aceite 15w40 para motor Diesel.
3. instalar un cargador automático de batería a 24v.
4. adecuar un punto eléctrico para cargador automático, suministro de
accesorios eléctricos.
5. adecuar el tanque de reserva para planta eléctrica el cual incluye: un filtro de combustible, llave de paso y Maguera para llenado de combustible de la planta eléctrica.
6. reparar la unidad de cuarto frio, marca Copeland de 5 ton, cambio refrigerante, arreglo de fuga, cambio de filtros de secado, cambio de aceite de lubricación, cambio de aislamiento de ductos.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá una ejecución de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 O HASTA AGOTAR RECURSOS**, el cual se encuentra programado el evento de Capacitación en Gestión Documental para los días 5 Y 6 de Diciembre del 2022, estando suscrita el acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	%	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio		X		SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Departamento de la Guajira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL Departamento de la Guajira, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de la Guajira por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CEDER: La ejecución del objeto no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de La Guajira.

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de la presente orden, la ejercerá el SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA o el funcionario que este designe mediante oficio, quien podrá ser contactado en su oficina ubicada en el Palacio de La Marina en la Calle 1ra No 6-05, lugar al cual igualmente podrá dirigir cualquier comunicación dirigida a la administración Departamental.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Y para su aprobación se requiere de la reserva presupuestal respectiva, previo cumplimiento de los requisitos de legalización tales como pago de impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, y el pago de las demás tarifas legalmente establecidas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pago por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, del recibo con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por el CONTRATANTE, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a quienes puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente.

Para constancia de la presente aceptación, se firma la misma a los 21 DIC 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira.

MONTAJES Y SOLUCIONES ELECTROMECANICAS
Rep. BUNI BANI GOMEZ ALVAREZ
C.C. No. 84.095.784 de Riohacha
CALLE 27A BIS 14B 08
Contratista

Proyectó: JHEYSER VELEZ MENDOZA – Profesional Especializado
Revisó: STEFFANIE DEL CARMEN ATENCIA CHICA – Asesor Área de Contratación (E)